

Circular Informativa

INFCIRC/603/Rev.2
Fecha: 1 de febrero de 2006

Distribución general
Español
Original: Inglés

Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos

Directrices relativas al procedimiento de revisión

1. Las “Directrices relativas al procedimiento de revisión” aprobadas en la reunión preparatoria de las Partes Contratantes en la Convención conjunta, que se celebró del 10 al 12 de diciembre de 2001, se modificaron en la primera reunión de revisión de las Partes Contratantes, que tuvo lugar del 3 al 14 de noviembre de 2003, y en la reunión extraordinaria de las Partes Contratantes, celebrada el 7 de noviembre de 2005.
2. En el anexo del presente documento figuran las “Directrices relativas al procedimiento de revisión” modificadas.

Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos

Directrices relativas al procedimiento de revisión

Índice

- I. INTRODUCCIÓN
 - II. ANTECEDENTES
 - III. REUNIÓN DE ORGANIZACIÓN
 - IV. ESTRUCTURA DE LA REUNIÓN DE REVISIÓN
 - V. ADSCRIPCIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES A LOS GRUPOS DE PAÍSES
 - VI. EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS GRUPOS DE PAÍSES
 - VII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES COMO MIEMBROS DE UN GRUPO DE PAÍSES
 - VIII. ORIENTACIONES A LOS MIEMBROS DE LA MESA DEL GRUPO DE PAÍSES SOBRE LA FORMA DE DIRIGIR UNA SESIÓN
 - IX. DISTRIBUCIÓN DE LOS INFORMES NACIONALES Y MEDIDAS ULTERIORES
 - X. INFORME RESUMIDO
- ANEXO: OBLIGACIONES Y CUALIFICACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE UNA REUNIÓN DE REVISIÓN DE LA CONVENCION CONJUNTA

I. Introducción

1. Las presentes directrices, establecidas por las Partes Contratantes en virtud del artículo 29 de la Convención, se presentan para ser leídas conjuntamente con el texto de la Convención a efectos de ofrecer a las Partes Contratantes orientación sobre el procedimiento de revisión de los informes nacionales presentados con arreglo al artículo 32, con objeto de facilitar el análisis eficiente del cumplimiento por las Partes Contratantes de sus obligaciones derivadas de la Convención.
2. La finalidad del procedimiento de revisión es examinar a fondo los informes nacionales, de modo que las Partes Contratantes puedan conocer las soluciones que cada una de ellas ha dado a problemas de seguridad comunes y particulares en relación con la gestión del combustible gastado y la gestión de los desechos radiactivos y, sobre todo, contribuir a la consecución y el mantenimiento de un alto grado de seguridad en todo el mundo mediante un intercambio constructivo de opiniones. En el cuadro 1 se incluye un cronograma de las medidas conducentes a una reunión de revisión.

II. Antecedentes

3. Habida cuenta de que la revisión de los informes nacionales en las reuniones periódicas previstas en el artículo 30 de la Convención podría efectuarse de manera más eficiente mediante el establecimiento de subgrupos, las Partes Contratantes han decidido crear grupos de países para cada reunión de revisión. Todos los grupos examinarán en detalle el informe nacional de cada uno de sus miembros, y debatirá todos los temas tratados en los informes.
4. En una reunión de organización celebrada antes de una reunión de revisión se podrá decidir la posibilidad de organizar sesiones temáticas en la reunión de revisión con el fin de abordar más concretamente determinados temas que no se hayan examinado adecuadamente dentro de los mecanismos del grupo de países.

III. Reunión de organización

5. A más tardar siete meses antes de cada reunión de revisión, se celebrará una reunión de organización para adscribir las Partes Contratantes a los grupos de países (véase la sección V) y elegir al presidente y los vicepresidentes de la reunión de revisión, así como a los coordinadores, relatores, presidentes y vicepresidentes de los grupos.
6. A más tardar tres meses antes de la reunión de organización, la Secretaría pedirá a las Partes Contratantes que le presenten los nombres de las personas que deseen que se tengan en consideración para la elección a los cargos de presidente y vicepresidente, y de presidente, vicepresidente, relator y coordinador de los grupos. La Secretaría comunicará a las Partes Contratantes todos los nombres que se hayan presentado.
7. El anexo contiene una lista de las cualificaciones y la experiencia que se consideran deseables con respecto a los miembros de la Mesa mencionados, así como un resumen de sus obligaciones. Se alienta a las Partes Contratantes a tener en cuenta esa información al examinar las candidaturas, al igual que otros factores como la distribución geográfica.

IV. Estructura de la reunión de revisión

8. Se espera que las reuniones de revisión tengan una duración de dos semanas. Durante la reunión, las Partes Contratantes se reunirán en grupos de países previamente asignados con el fin de examinar en detalle los informes nacionales. Además de estas sesiones de grupos de países, habrá sesiones plenarias y, según la necesidad, otras sesiones de diversos tipos.

IV.1. Sesión plenaria de apertura

9. En una breve sesión plenaria de apertura se tratarán las cuestiones de procedimiento. Las declaraciones nacionales, de haberlas, se aceptarán únicamente por escrito.

IV.2. Sesión plenaria de clausura

10. En la sesión plenaria final de la reunión de revisión,

- a) los relatores correspondientes de cada grupo de países presentarán, sucesivamente, un informe oral. En ese informe se deberían tener en cuenta todas las opiniones expresadas en el debate relacionado con cada uno de los informes nacionales e incluir los puntos de acuerdo y de discrepancia, dar cuenta de las buenas prácticas, poner de relieve todo asunto digno de ser objeto de medidas de seguimiento, y explicar las cuestiones principales seleccionadas para su examen en la sesión plenaria;
- b) cada Parte Contratante tendrá la oportunidad de responder a las preguntas y/o comentarios formulados sobre su informe nacional;
- c) todas las Partes Contratantes tendrán la oportunidad de hacer observaciones sobre los informes nacionales y sobre los informes orales de los relatores;
- d) se celebrará un debate sobre la situación de la seguridad de la gestión del combustible gastado y de los desechos radiactivos en todo el mundo ;
- e) se examinarán las sugerencias relacionadas con la modificación de los documentos de la Convención o de los procedimientos previstos en ella;
- f) se examinará y acordará la fecha de la reunión de revisión siguiente, y el calendario conexo;
- g) el informe resumido de la reunión será debatido y aprobado por consenso por las Partes Contratantes; y
- h) se presentará el informe del Presidente.

11. Las Partes Contratantes deberían observar que la sesión plenaria final no tiene una duración determinada. Puede prolongarse hasta mucho después de la hora en que terminan las reuniones debido a la necesidad de lograr consenso con respecto al informe resumido de la reunión. Por lo tanto, se aconseja a los delegados que eviten compromisos de viaje el último día de una reunión de revisión.

IV.3. Sesiones plenarias intermedias

12. Las sesiones plenarias podrán celebrarse a petición del Presidente en cualquier momento durante la celebración de una reunión de revisión.

IV.4. Sesiones de los grupos de países

13. Estas sesiones se celebrarán en la forma descrita en las secciones VI y VII.

IV.5. Sesiones del grupo de composición abierta

14. Las Partes Contratantes reunidas en sesión plenaria pueden decidir crear uno o más grupos de composición abierta que se reúnan durante una reunión de revisión. Como indica el nombre, todas las Partes Contratantes podrán asistir a cualquier reunión de un grupo de composición abierta. Las tareas asignadas al grupo deberían consignarse por escrito. La creación de estos grupos tiene la finalidad de permitir el debate y la solución de cuestiones de procedimiento y de otra índole relacionadas con el funcionamiento de la Convención antes de su examen en una sesión plenaria. Las reuniones del grupo de composición abierta deberían programarse de forma que no coincidieran con las sesiones plenarias ni con las reuniones de los grupos de países.

V. Adscripción de las Partes Contratantes a los grupos de países

15. En la reunión preparatoria de la Convención conjunta celebrada del 10 al 14 de diciembre de 2001, de conformidad con el artículo 29 de la Convención, se estableció el mecanismo necesario para establecer los grupos de países para las reuniones de revisión. Se decidió lo siguiente:

- a) los miembros de los grupos de países no deberían representar zonas geográficas determinadas;
- b) el número de grupos de una reunión de revisión en particular se decidirá en la reunión de organización correspondiente, teniendo en cuenta el número de Partes Contratantes;
- c) a efectos de contar con un caudal de experiencia suficiente para promover un debate eficaz y eficiente, cada grupo debería comprender un número aproximadamente igual de Partes Contratantes con experiencia en la gestión del combustible gastado y de los desechos radiactivos asociados a las centrales nucleares;
- d) los medios adoptados para garantizar lo anterior consisten en clasificar las Partes Contratantes por su número de reactores nucleares de potencia que hayan alcanzado la criticidad, incluidos los que estén en proceso de clausura y los que hayan concluido la clausura con arreglo a la definición dada en la Convención, y dentro de esa clasificación, en orden alfabético inglés. Esas Partes Contratantes se distribuirán seguidamente entre los grupos de países. En el primer grupo se incluirá la Parte Contratante que tenga más reactores de potencia; en el segundo, la Parte Contratante que tuviera el siguiente número mayor de reactores de potencia, y así sucesivamente. Cuando se haya asignado a todos los grupos una Parte Contratante con reactores nucleares de potencia, comenzará otra vez el proceso de distribución pero en el orden inverso de los grupos de países, proceso que continuará con respecto a todas las Partes Contratantes con reactores nucleares de potencia por orden descendente del número de sus reactores de potencia;
- e) la distribución entre los grupos de países de las Partes Contratantes sin reactores nucleares de potencia debería efectuarse por orden alfabético, y el proceso continuará a partir del punto en que se interrumpió para las Partes Contratantes mencionadas en el apartado d) del párrafo 15. Se debería comenzar por una letra elegida al azar y se utilizará seguidamente la primera letra del nombre del país de cada Parte Contratante en inglés.

16. Los Estados u organizaciones regionales con fines de integración o de otra índole que ratifiquen la Convención después de una reunión de organización pero 90 días como mínimo antes de la reunión de revisión conexas, están obligadas a participar en el proceso de revisión con otras Partes Contratantes. Esas Partes Contratantes deberían sumarse a los grupos existentes por orden consecutivo

de la fecha de ratificación. El proceso continuará a partir del punto en que se interrumpió conforme a lo previsto en el apartado e) del párrafo 15.

17. Según dispone el párrafo 2 del artículo 40, los Estados u organizaciones regionales con fines de integración o de otra índole que ratifiquen después de los 90 días anteriores a la fecha fijada para una reunión de revisión (ratificadores tardíos) no pasarán a ser Partes Contratantes hasta después que haya comenzado dicha reunión. No obstante, podrán participar en la reunión de revisión tras la adopción de una decisión de consenso de las Partes Contratantes. Para facilitar esa participación, el Presidente de la reunión de revisión distribuirá a todas las Partes Contratantes la propuesta para que participe el ratificador tardío y solicitará sus opiniones al respecto. Si no hay objeciones de las Partes Contratantes, se podrá conceder al ratificador tardío los derechos para participar plenamente en la reunión de revisión. La Secretaría distribuirá lo antes posible los informes nacionales que elaboren los ratificadores tardíos a todas las Partes Contratantes. Esas Partes Contratantes deberían sumarse a los grupos de países establecidos por orden consecutivo de la fecha de ratificación. El proceso continuará a partir del punto en que se interrumpió conforme a lo previsto en el párrafo 16.

18. El cuadro 2 muestra un ejemplo de ese tipo de adscripción a los grupos de países si hubiera cinco grupos.

VI. El procedimiento de revisión de los grupos de países

19. Como se dispone en el párrafo 3 del artículo 30 de la Convención, cada Parte Contratante dispondrá de una oportunidad razonable para analizar los informes nacionales presentados por las demás Partes Contratantes. En el período de tres meses, como máximo, anterior a una reunión de revisión, todas las Partes Contratantes podrán presentar preguntas y/o observaciones sobre los distintos informes nacionales. Esas preguntas y observaciones, así como las respuestas a ellas, deberían hacerse llegar a todas las Partes Contratantes (véase la sección IX).

20. Con el fin de facilitar el procedimiento de revisión, las Partes Contratantes asistentes a una reunión de revisión se adscriben a los grupos de países (véase la sección V). El objetivo de las sesiones de los grupos de países es examinar conjuntamente los informes nacionales presentados por las Partes Contratantes miembros de los grupos. Para alcanzar los objetivos de la Convención, los miembros de los grupos de países deberían realizar este examen de manera minuciosa y constructiva.

21. Las reuniones de los grupos de países deberían programarse de forma que no coincidieran con las sesiones plenarias.

22. Si bien las Partes Contratantes podrán asistir a todas las sesiones de los grupos de países, se las insta a facilitar a la Secretaría una lista de las sesiones del grupo de países a las que tienen previsto asistir a más tardar dos semanas antes de cada reunión de revisión para que la Secretaría pueda adoptar las disposiciones apropiadas de tipo logístico y relacionadas con el espacio para las sesiones. Se espera que las Partes Contratantes participen en todos los exámenes que lleven a cabo los grupos de países de los cuales son miembros.

23. Las Partes Contratantes deberían disponer lo necesario para que sus órganos reguladores desempeñaran una función de liderazgo en sus delegaciones asistentes a las sesiones de grupos de países.

24. Cada grupo de países deberá permitir que se disponga de suficiente tiempo, pero no más de un día completo, para la revisión de cada informe nacional. Se podrá programar medio día para los exámenes de informes nacionales más breves, salvo cuando se utilice interpretación en la sesión del grupo de países, para lo cual se debería asignar un tiempo suplementario. El tiempo total disponible para las sesiones de los grupos se habrá decidido en la reunión de organización.

25. La reunión de revisión en el seno de cada grupo de países debería iniciarse con una breve presentación de la Parte Contratante cuyo informe se vaya a analizar. Esta Parte Contratante debería examinar seguidamente las preguntas sustantivas enviadas por escrito con anterioridad al Coordinador del grupo y a la Parte Contratante interesada. Se debería tener luego un tiempo para el debate del informe y de todas las preguntas que se hayan presentado. Al final de una sesión, el Relator del grupo de países debería presentar un informe resumido sobre la sesión a los participantes. El Relator seguidamente debería elaborar el informe de la sesión y obtener el acuerdo de los miembros del grupo sobre el informe.
26. Los informes diarios de los relatores deberían presentarse al Presidente de la reunión de revisión y a la Secretaría medio día después del final de la sesión del grupo de países correspondiente con el fin de facilitar la preparación del informe resumido global de la reunión de revisión.
27. Este procedimiento debería repetirse con respecto a cada informe nacional.
28. Los miembros del grupo de países deberían examinar y acordar el contenido del informe que su Relator habría de presentar a la sesión plenaria.
29. La Secretaría archivaría los informes diarios de los relatores como documentos confidenciales. Durante la reunión de funcionarios inmediatamente anterior al inicio de la siguiente reunión de revisión, se entregará una copia del informe para cada Parte Contratante a los miembros de la Mesa del grupo de países al que se haya adscrito esa Parte Contratante (véase el párrafo 37).

VII. Obligaciones de las partes contratantes como miembros de un grupo de países

30. El artículo 33 de la Convención conjunta exige a las Partes Contratantes que asistan a las reuniones de las Partes. La asistencia a las reuniones de revisión, por tanto, es obligatoria. El objetivo de las reuniones de revisión es examinar los informes nacionales. Este examen se lleva a cabo en los grupos de países. De ello se desprende, en consecuencia, que una obligación importante de las Partes Contratantes es participar plenamente en su grupo de países.
31. Así, cada una de las Partes Contratantes tendrá dos obligaciones: una será someterse a un examen por las Partes Contratantes, y la otra examinar los informes de los demás miembros del grupo de países al que ha sido adscrita.
32. Cada Parte Contratante, como miembro de un grupo de países, debería:
 - a) estudiar en detalle los informes nacionales de todos los otros miembros de su grupo;
 - b) informar a las demás Partes Contratantes del grupo de países, directamente por medio de los puntos de contacto establecidos y por conducto del respectivo Coordinador de grupo, de las preguntas y observaciones resultantes de ese análisis de los informes nacionales; y
 - c) durante las sesiones de los grupos de países, participar en un debate a fondo del informe nacional de cada uno de los miembros del grupo.
33. Cada Parte Contratante, en relación con su examen por otras Partes Contratantes, debería:
 - a) elaborar un informe detallado, según lo previsto en el artículo 32 de la Convención;
 - b) dar respuesta a las preguntas y observaciones que hayan presentado por escrito las otras Partes Contratantes en relación con su informe nacional;

- c) procurar publicar, a más tardar un mes antes del comienzo de la reunión de revisión, una compilación de las preguntas, observaciones y respuestas conexas sobre su informe nacional a todas las demás Partes Contratantes, al Coordinador del grupo, al Relator del grupo y a la Secretaría; y
- d) presentar a su grupo de países durante la reunión de revisión un informe basado en su informe nacional y las preguntas y observaciones que haya suscitado.

VIII. Orientaciones a los miembros de la Mesa del grupo de países sobre la forma de dirigir una sesión

34. El objetivo de las sesiones de un grupo de países durante una reunión de revisión de la Convención conjunta consiste en examinar los informes nacionales presentados por las Partes Contratantes miembros del grupo de países. Como se indica en el párrafo 20, este examen debería ser amplio, constructivo y franco. Los miembros de la Mesa de los grupos de países desempeñan una función fundamental en la tarea de determinar el grado de eficacia con que el grupo de países logra este objetivo.

35. Los miembros de la Mesa de los grupos de países son el Presidente, el Vicepresidente, el Coordinador y el Relator. Su elección se habrá llevado a cabo en la reunión de organización celebrada antes de la reunión de revisión.

36. Durante el período intermedio entre la reunión de organización y la reunión de revisión se habrán distribuido los informes nacionales y se habrán elaborado las preguntas, observaciones y respuestas por escrito. El Coordinador recibirá los informes nacionales, las preguntas, observaciones y respuestas para su grupo de países y elaborará un análisis del material antes de que comience la reunión de revisión (véase la sección IX). Se enviará, con carácter confidencial, una copia del análisis a los demás miembros de la Mesa y a todas Partes Contratantes que sean miembros del grupo de países.

37. Antes de asistir a la reunión de revisión, todos los miembros de la Mesa del grupo de países deberían conocer bien el contenido de los informes nacionales de las Partes Contratantes miembros del grupo de países, así como el análisis del Coordinador.

38. Los miembros de la Mesa de la reunión de revisión, junto con los funcionarios de la Secretaría que participarán en ella, deberían reunirse durante los dos días inmediatamente anteriores al inicio de la reunión de revisión. En el primero de estos dos días se debería llegar a acuerdo sobre asuntos como la estructura y el contenido de los informes diarios de los relatores, el calendario de las sesiones, la forma en que la Mesa de la reunión de revisión interactuará con los grupos de países, el formato de los informes de los relatores a la sesión plenaria final, etc. El segundo día debería dedicarse a la celebración de reuniones por separado de cada conjunto de miembros de la Mesa de los grupos de países, junto con el funcionario de la Secretaría que prestará asistencia al grupo. Durante estas reuniones, cada grupo de miembros de la Mesa debería examinar el análisis del Coordinador en cierto detalle, ya que este análisis determina y resume las preguntas y observaciones relacionadas con cada artículo de la Convención, y las cuestiones principales derivadas de ellas. Los miembros de la Mesa de los grupos de países también recibirán copias de los informes de los relatores de la reunión de revisión anterior para las Partes Contratantes miembros de su grupo de países. Estos informes deberían estudiarse en relación con los aspectos sobre los cuales se recomendaron medidas de seguimiento. Los miembros de la Mesa del grupo de países deberían examinar su método previsto de funcionamiento durante la reunión de revisión.

39. Al preparar la sesión de un grupo de países, el Presidente de ese grupo debería elaborar una versión abreviada del informe del Coordinador, en que se indiquen los distintos temas comprendidos

en cada uno de los rubros de notificación. Antes del comienzo de la sesión del grupo de países, cada uno de los miembros de la Mesa de ese grupo debería tener una copia de esta lista abreviada.

40. Las funciones de los coordinadores como miembros de la Mesa del grupo de países concluyen en este momento, y por tanto, podrán participar en sus delegaciones nacionales, si así lo desean.

41. Durante la presentación y el debate ulterior, en el grupo de países, los miembros de la Mesa de ese grupo deberían utilizar la lista abreviada como lista de comprobación de los temas de debate. Si no se ha mencionado un tema, el Presidente debería plantearlo antes de la clausura de la sesión. De ser necesario, el Presidente debería alentar activamente a cada miembro del grupo de países a participar en el debate, en particular en relación con los temas difíciles. Aplicando este enfoque sistemático, el Presidente podrá garantizar que el grupo de países trata exhaustivamente cada uno de los informes y presentaciones nacionales, y trabajando en equipo, el volumen de trabajo podrá distribuirse de manera razonable entre los miembros de la Mesa del grupo de países.

42. El método recomendado, en esencia, es el siguiente:

- a) el Presidente debería prepararse a fondo con anticipación a la sesión del grupo de países a fin de conocer en detalle las cuestiones que probablemente revistan interés. El informe de los coordinadores es el punto de partida evidente para la preparación detallada;
- b) todos los miembros de la Mesa del grupo de países también deberían conocer en profundidad las cuestiones de manera que puedan actuar con eficacia durante las sesiones del grupo de países;
- c) los miembros de la Mesa deberían también recordar que tienen la obligación de estimular un amplio debate y un diálogo óptimo después de cada una de las presentaciones nacionales;
- d) el Presidente debería gestionar el tiempo disponible para el examen de los informes nacionales con objeto de garantizar el debate óptimo en el grupo de países dentro del plazo permitido para la sesión; y
- e) los miembros de la Mesa del grupo de países deberían estar disponibles para prestar asistencia a los relatores, según se necesite, en la elaboración del informe diario de cada grupo de países y del informe resumido del grupo a la sesión plenaria. Para conseguirlo, el Presidente debería estar alerta ante la posible necesidad de permitir al Relator abandonar la sesión temporalmente para redactar una parte especialmente compleja y controvertida del informe mientras se mantenga fresca en la memoria del Relator. En tales casos, se sugiere que el Vicepresidente asuma temporalmente la función del Relator.

IX. Distribución de los informes nacionales y medidas ulteriores

43. Siete meses antes de la reunión de revisión, a más tardar, cada Parte Contratante debería presentar a la Secretaría de la reunión de revisión un número apropiado de copias de su informe nacional previsto en el artículo 32 de la Convención, para su distribución a todas las Partes Contratantes y a los observadores invitados con arreglo al párrafo 2 del artículo 33 de la Convención. Los Estados o las organizaciones regionales con fines de integración u otra índole que ratifiquen la Convención después de una reunión de organización, o al menos 90 días antes de la reunión de revisión conexa, deberán presentar lo antes posible, y en todo caso no después de 90 días antes de la reunión de revisión, un informe nacional de conformidad con el artículo 32, y tendrán derecho a recibir los demás informes nacionales.

44. Cada Parte Contratante debería seguidamente examinar en detalle los informes nacionales de las Partes Contratantes miembros de su grupo de países, y los informes nacionales de las otras Partes

Contratantes en la medida en que lo deseen. Al menos tres meses antes de cada reunión de revisión deberían enviarse a la Parte Contratante interesada y al Coordinador del grupo de esa Parte Contratante las preguntas y observaciones relativas a su informe nacional, y las respuestas por escrito a estas preguntas y observaciones deberían presentarse a más tardar un mes antes de la reunión de revisión. Las Partes Contratantes deberían esforzarse por hacer llegar, un mes antes de la reunión de revisión, una compilación de las preguntas y observaciones formuladas en relación con sus informes nacionales, así como de las respuestas pertinentes, a todas las demás Partes Contratantes, el Coordinador del grupo, el Relator del grupo y la Secretaría. De este modo cada Parte Contratante conocerá todas las cuestiones planteadas en relación con cada informe nacional, así como las respuestas conexas, antes de la reunión de revisión.

45. Se insta a las Partes Contratantes a que hagan uso de los medio electrónicos para presentar y distribuir informes nacionales, preguntas, observaciones y respuestas, si bien el uso de los métodos tradicionales también es aceptable.

46. No se tomarán en consideración las preguntas/observaciones presentadas por una Parte Contratante en un momento tardío del procedimiento (respecto de las fechas acordadas para dichas presentaciones), a menos que las acepten la Parte Contratante a la que van dirigidas y el Presidente del correspondiente grupo de países.

47. El Coordinador del grupo analizará las preguntas y observaciones sobre los informes nacionales de su grupo de países y determinará las tendencias observadas en ellas con el fin de ayudar al Presidente en la dirección del debate. Este análisis debería distribuirse, con carácter confidencial, a los miembros de la Mesa del grupo de países y las Partes Contratantes miembros de ese grupo de países con antelación a la reunión de revisión. Los Coordinadores deberían participar en la reunión de dos días de duración que los miembros de la Mesa del grupo celebrarán inmediatamente antes del comienzo de la reunión de revisión (véase el párrafo 37), aunque luego quedarán libres de estas responsabilidades de modo que puedan participar plenamente como miembros de sus delegaciones nacionales.

X. Informe resumido

48. Con arreglo a lo estipulado en el artículo 34 de la Convención, al final de cada reunión de revisión se deberá publicar un informe resumido. El Presidente debería elaborarlo y presentarlo a la sesión plenaria final para que sea aprobado por consenso por las Partes Contratantes. El informe resumido se distribuirá públicamente y debería ser conciso y claro. Se deberían exponer sucintamente las principales cuestiones, tal vez combinando los aspectos significativos señalados en los informes de los Relatores en que se resumen los debates de los grupos de países. No se debería identificar ninguna Parte Contratante por su nombre, salvo en la forma en que se especifica más adelante, pero deberían destacarse las buenas prácticas y describirse de manera genérica las esferas en que sería conveniente realizar mejoras. También se deberían formular las recomendaciones, según convenga, para el futuro. En el informe resumido se indicarán las Partes Contratantes que no hayan presentado informes nacionales o asistido a la reunión de revisión. El Presidente también debería preparar un “informe del Presidente”, en el que se deberían resumir las principales conclusiones de la reunión e incluir otras informaciones útiles para la Secretaría, como observaciones o sugerencias logísticas apropiadas, detalles de las modificaciones introducidas en los documentos de apoyo aprobados por la reunión de revisión, y otros materiales similares. El informe debería presentarse a las Partes Contratantes para su consideración, pero no está destinado a utilizarse como documento público.

Cuadro 1: Cronograma*

Plazo para la presentación de los informes nacionales	Reunión de organización	Plazo para la presentación de las preguntas y observaciones	Plazo para la presentación de respuestas, y de la compilación opcional de preguntas y respuestas	Plazo para notificar la participación en los grupos de países	Reunión de los miembros de la Mesa	Comienzo de la reunión de revisión
-7 meses	-7 meses	- 3 meses	- 1 mes	-2 semanas	-2 días	0 días
Artículo 38 del Reglamento y Reglamento Financiero	Artículo 11.1 del Reglamento y Reglamento Financiero	Párr. 43 de las Directrices relativas al procedimiento de revisión	Párr. 43 de las Directrices relativas al procedimiento de revisión	Párr. 22 de las Directrices relativas al procedimiento de revisión	Párr. 38 de las Directrices relativas al procedimiento de revisión	Artículo 30.2.i) de la Convención

* Los plazos indicados en este cuadro son aproximados. Los plazos exactos y la fecha de los eventos se determinarán de conformidad con la Convención y las normas y directrices pertinentes.

Cuadro 2: Ejemplo ilustrativo del mecanismo para formar grupos de países

Notas:

1. Este cuadro sólo es ilustrativo. La adscripción real de Partes Contratantes a los grupos de países se hará en cada reunión de organización.
2. El número de reactores nucleares de potencia que figura entre paréntesis sólo es ilustrativo. El número real de reactores de nucleares de potencia sería confirmado por las Partes Contratantes en las reuniones de organización.
3. Para este ejemplo se han creado cinco grupos de países.
4. Para este ejemplo la letra al azar utilizada como punto de partida para adscribir las Partes Contratantes sin reactores nucleares de potencia es la letra "A".
5. Para este ejemplo se han utilizado las Partes Contratantes en la fecha de celebración del 10 de noviembre de 2004.

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5
Estados Unidos de América (136)	Francia (71)	Japón (56)	Reino Unido (45)	Alemania (36)
España (10)	Suecia (12)	Ucrania (17)	República de Corea (18)	Canadá (25)
Bélgica (7)	Eslovaquia (7)	Bulgaria (6)	República Checa (6)	Suiza (6)
Países Bajos (2)	Lituania (2)	Argentina (2)	Hungría (4)	Finlandia (4)
Rumania (1)	Eslovenia (1)	Australia (0)	Austria (0)	Belarús (0)
Croacia (0)	Luxemburgo (0)	Letonia (0)	Irlanda (0)	Grecia (0)
Dinamarca (0)	Marruecos (0)	Noruega (0)	Polonia (0)	

Obligaciones y cualificaciones de los miembros de la Mesa de una reunión de revisión de la Convención conjunta

I. Antecedentes

Como resultado de la experiencia adquirida en la primera reunión de revisión de las Partes Contratantes celebrada del 3 al 14 de noviembre de 2003, se elaboraron las directrices que figuran a continuación y que recogen las funciones y cualificaciones de los miembros de la Mesa de una reunión de revisión. La lista, aunque no excluyente, incluye las principales funciones y las cualificaciones indispensables de los miembros de la Mesa.

II. Funciones de los miembros de la Mesa

II.1. Presidente

- a) Presidir las sesiones plenarias de la reunión de revisión;
- b) Presidir las sesiones de la Mesa de la reunión de revisión;
- c) Dirigir y supervisar en general el procedimiento de revisión, así como la marcha de los trabajos de la reunión de revisión;
- d) Actuar como representante de la reunión de revisión ante los medios de comunicación, según proceda;
- e) Elaborar un proyecto de informe resumido de la reunión de revisión y un informe del Presidente sobre la reunión de revisión; y
- f) Dirigir la labor de la Mesa de la reunión de revisión en el período que media entre ésta y la siguiente reunión de organización.

II.2. Vicepresidente

- a) Actuar en calidad de Presidente de la reunión de revisión, en caso necesario;
- b) Participar en las reuniones de la Mesa de la reunión de revisión;
- c) Prestar asistencia al Presidente, según corresponda; y
- d) Presidir las reuniones de los grupos de composición abierta establecidos por las sesiones plenarias si así lo deciden las Partes Contratantes en la sesión plenaria.

II.3. Presidente del grupo de países

- a) Presidir y dirigir en general las reuniones del grupo de países;
- b) Promover y estimular el debate de las cuestiones pertinentes en la reunión del grupo de países;
- c) Estudiar los informes nacionales de su grupo de países antes de su presentación;
- d) Conocer bien las cuestiones fundamentales derivadas de las preguntas y respuestas relativas a cada uno de los informes nacionales que se examinarán en su grupo de países;

- e) Prestar apoyo al Relator en la elaboración de sus informes;
- f) Participar en las reuniones de la Mesa de la reunión de revisión;
- g) Aplicar en su grupo de países las decisiones de la Mesa de la reunión de revisión; y
- h) Presentar un informe a la Mesa de la reunión de revisión sobre los progresos alcanzados en el grupo de países y sobre las cuestiones de organización que se desprendan de ello.

II.4. Vicepresidente del grupo de países

- a) Actuar en calidad de Presidente del grupo de países, en caso necesario;
- b) Apoyar al Relator en la elaboración de sus informes; y
- c) Actuar en calidad de Relator, de ser necesario, durante el debate del grupo de países, por ejemplo para permitir al Relator abandonar el grupo de países temporalmente para recoger por escrito los resultados de debates complejos.

II.5. Relator

- a) Estar familiarizado con los informes nacionales que se presentarán en su grupo de países y con los análisis del Coordinador;
- b) Dejar constancia de los elementos fundamentales del examen de cada uno de los informes nacionales en las sesiones de su grupo de países;
- c) Indicar los temas y cuestiones que el grupo de países haya acordado que constituyen “buenas prácticas”;
- d) Determinar los temas y cuestiones que el grupo considere que deberían ser objeto de seguimiento en una reunión de revisión ulterior;
- e) Elaborar un informe después de cada presentación nacional, en el que se resuman los temas anteriores;
- f) Revisar el informe tras los debates que tengan lugar en el grupo de países;
- g) Elaborar y presentar a la sesión plenaria un informe en que se resuman los debates habidos en el grupo de países durante la reunión de revisión, así como sus conclusiones; y
- h) Elaborar los informes antes indicados con arreglo al formato, los plazos y otros detalles que indique la Mesa de la reunión de revisión.

II.6. Coordinador

- a) Agrupar, con arreglo a los artículos de la Convención, todas las preguntas, observaciones y respuestas que se formulen por escrito en relación con los informes nacionales de su grupo de países;
- b) Elaborar temas y cuestiones principales surgidos de estas preguntas, observaciones y respuestas que deban plantearse en el debate de su grupo de países;
- c) Realizar las tareas mencionadas de conformidad con los plazos establecidos y los formatos acordados, y ponerse de acuerdo con los contactos nacionales cuando sea probable que no puedan cumplir los plazos; y

- d) Proporcionar a los miembros de la Mesa del grupo de países los análisis mencionados de modo que estén bien informados de las cuestiones que van a tratarse antes de que se inicie la reunión de revisión.

III. Cualificaciones de los miembros de la Mesa de los grupos de países

Nota

En general, es conveniente que el candidato a miembro de la Mesa del grupo de países tenga experiencia en la Convención conjunta, y sobre todo en una anterior reunión de revisión de la Convención, aunque esa experiencia no haya sido en calidad de miembro de la Mesa.

III.1. Presidente

- a) Tener experiencia en la presidencia de grandes reuniones internacionales;
- b) Estar disponible para:
 - i) la reunión de organización con antelación a la reunión de revisión;
 - ii) la reunión de revisión mientras ésta se celebre, y
 - iii) reuniones ocasionales durante un período de tres años después de la reunión de revisión;
- c) Conocer la Convención conjunta y sus procedimientos, así como las principales cuestiones de actualidad en la esfera de la seguridad del combustible gastado y la gestión de los desechos radiactivos, ya sea por experiencia directa o por haberse informado adecuadamente al respecto; y
- d) Tener aptitudes para facilitar el consenso.

III.2. Vicepresidente

- a) Iguales cualificaciones que las estipuladas en el punto III.1 para el Presidente.

III.3. Presidente del grupo de países

- a) Tener aptitudes demostradas para promover el debate de las cuestiones planteadas;
- b) Tener buen dominio del idioma inglés;
- c) Ser buen comunicador;
- d) Estar disponible por todo el tiempo que dure la reunión de revisión;
- e) No tener intereses creados, personales ni nacionales, en los países que integran el grupo de países;

III.4. Vicepresidente del grupo de países

- a) Iguales cualificaciones que en el punto III.3 para el Presidente del grupo de países.

III.5. Relator

- a) Tener aptitudes para elaborar resúmenes de manera sucinta y rápida.
- b) Tener buen dominio del idioma inglés;
- c) Estar disponible por todo el tiempo que dure la reunión de revisión;
- d) No tener intereses creados, personales ni nacionales, en los países que integran el grupo de países; y
- e) Tener conocimiento de las cuestiones relacionadas con la gestión del combustible gastado y de los desechos radiactivos.

III.6. Coordinador

- a) Poder extraer, a partir de un gran volumen de documentación, cuestiones fundamentales que deban ser sometidas a examen en las sesiones de su grupo de países, y asesorar en consecuencia al Presidente con anticipación a la reunión de revisión;
- b) Estar disponible para períodos de trabajo prolongados algunos meses antes de la reunión de revisión;
- c) Tener conocimiento de las cuestiones relacionadas con la gestión del combustible gastado y de los desechos radiactivos;
- d) Estar familiarizado con la utilización de bases de datos electrónicas; y
- e) Tener acceso para descargar y cargar archivos en Internet, y capacidad para ello.